



Resolución del Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia por la que se autoriza el gasto y se aprueba de la convocatoria para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Másteres Universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (curso 2026/2027), en régimen de concurrencia competitiva.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial, estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria para ayudas de matrícula destinadas a estudiantes del curso 2026/2027 de las siguientes titulaciones:

Másteres Universitarios del Campus de Gijón:

- Máster Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica
- Máster Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia
- Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica
- Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras
- Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
- Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial
- Máster Universitario en Ingeniería Energética
- Máster Universitario en Ingeniería Informática
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial
- Máster Universitario en Tecnologías Marinas y de Mantenimiento
- Máster Universitario en Náutica y Gestión del Transporte Marítimo
- Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras
- Cualquier otro Máster Universitario que se imparta y que el estudiante curse en el Campus de Gijón

Másteres Universitarios de los demás Campus de la Universidad de Oviedo:

- Para estudiantes residentes en el concejo de Gijón/Xixón y empadronados en el concejo de Gijón/Xixón a 1 de enero de 2026

Segundo.- Las bases reguladoras por las que se regirá esta convocatoria se han establecido por Resolución de la Universidad de Oviedo de 30 de julio de 2025 (BOPA de 12 de agosto de 2025), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas



de matrícula destinadas a estudiantes de másteres universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Para la financiación de las ayudas de matrícula indicadas, se cuenta con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en virtud del Convenio Plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo de fecha 11 de mayo de 2023 para el desarrollo de los Proyectos y Actividades del año 2023 al 2026, cuya adenda para 2026 contempla la convocatoria de un programa de ayudas de matrícula para los estudiantes de postgrado que se imparten en el Campus de Gijón con una financiación para ayudas de matrícula para Títulos de Másteres Universitarios 69.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el citado Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) en su anexo III; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 y la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Visto el Decreto 77/2024 de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA de 26 de diciembre), y el artículo 20 de las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio de 2026 (BOPA de 31 de diciembre de 2024), y en virtud de las competencias atribuidas por la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA de 18 de junio de 2024), modificada por Resolución de Resolución de 24 de agosto de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de agosto), compete al Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia, la autorización y disposición de gastos por



importe inferior o igual a trescientos mil euros

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de Másteres universitarios impartidos por la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón por importe de 69.000,00 €, sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01.422F.481.40 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Segundo.- De conformidad con el art. 7.j de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre de 2006) y conforme al art. 2 del RD 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 31 de marzo de 2007), estas ayudas, dada su naturaleza para cursar estudios reglados, están exentas de tributación y no están sujetas a retención por razón de dicho impuesto.

Tercero.- El régimen regulador es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo de 19 de enero de 2022 (BOPA de 31 de enero) en su anexo III, y en la Resolución de 30 de julio de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de másteres universitarios impartidos en la Universidad de Oviedo y financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 12 de agosto de 2025) y en la presente convocatoria.

Cuarto.- Objeto de las ayudas

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de los siguientes Másteres Universitarios, impartidos por la Universidad de Oviedo en el curso 2026-2027:

Másteres Universitarios del Campus de Gijón:

- Máster Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica
- Máster Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia
- Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica
- Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras
- Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
- Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial
- Máster Universitario en Ingeniería Energética
- Máster Universitario en Ingeniería Informática



Universidad de Oviedo



Ayuntamiento
de Gijón

- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial
- Máster Universitario en Tecnologías Marinas y de Mantenimiento
- Máster Universitario en Náutica y Gestión del Transporte Marítimo
- Máster Universitario en Ciencias Actuariales y Financieras
- Cualquier otro Máster Universitario que se imparta y que el estudiante curse en el Campus de Gijón

Másteres Universitarios de los demás Campus de la Universidad de Oviedo:

- Para estudiantes residentes en el concejo de Gijón/Xixón y empadronados en el concejo de Gijón/Xixón a 1 de enero de 2026

Quinto.- Requisitos generales de los beneficiarios

5.1 Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en el curso 2026/2027 en alguna de las titulaciones de Máster Universitario impartidas en el Campus de Gijón indicadas en el apartado anterior. Este requisito deberá cumplirse en la fecha límite de presentación de solicitudes.
- b) Estar matriculado en el curso académico 2026/2027 en un máster universitario que se imparta en cualquiera de los campus universitarios de la Universidad de Oviedo, con independencia de la ciudad en la que se encuentre ese campus, y además estar empadronado en el término municipal de Gijón/Xixón a fecha 1 de enero de 2026.

5.2 Los solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Incompatibilidad con otras ayudas.

6.1 El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

6.2 Estas ayudas son incompatibles con las becas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes – Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como con cualesquiera otra ayuda o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.

6.3 La renuncia a la ayuda o la interrupción de la misma por otros motivos, una vez iniciado el periodo de disfrute de la misma, supondrá la obligación de devolver su importe.

Séptimo.- Carácter, modalidad y cuantía de la ayuda.

7.1. Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras



establecidas en la Resolución de 30 de julio de 2025 y en esta convocatoria.

7.2. La ayuda se concede para cubrir parcialmente el importe de las tasas de matrícula de alguna de las titulaciones objeto de esta convocatoria.

7.3. El importe máximo unitario de cada ayuda ascenderá a mil trescientos diez euros y cuarenta céntimos (1.310,40 €) por estudiante y no podrá superar el importe de la matrícula del estudiante al momento de la solicitud.

7.4. El importe máximo de ayudas a conceder ascenderá a sesenta y nueve mil euros (69.000 €).

Octavo.- Criterios de valoración

8.1. Se concederán las ayudas a las personas candidatas que reúnan los requisitos hasta agotar el límite presupuestario.

8.2. Los criterios de valoración para la concesión de las becas se efectuarán aplicando el siguiente orden de grupos de preferencia:

- a) Primero serán baremados y adjudicados las personas matriculadas en el Campus de Gijón,
- b) A continuación las personas matriculadas que estén empadronadas en el concejo de Gijón/Xixón que cursen estudios en otros Campus de la Universidad de Oviedo

8.3 Las ayudas se concederán, de acuerdo a las disposiciones que establece el artículo 197 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y conforme al orden de prelación resultante de los siguientes apartados de valoración:

Apartado A.- Expediente académico: 50 puntos. La baremación de cada grupo de preferencia se efectuará atendiendo a los méritos académicos de los solicitantes otorgando un máximo de 50 puntos con la siguiente distribución:

- Expediente académico de la titulación de acceso al máster universitario, calculado en base 10, hasta un máximo de 40 puntos.
- Estudiantes de nuevo ingreso, 5 puntos.
- Estudiantes a tiempo completo, 5 puntos.

Se aplicará al expediente académico de la titulación de acceso al máster respectivo que se calculará considerando la calificación media calculada en base 10 y conforme al art. 5.3 del R. D. 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Quienes concurren con titulaciones extranjeras de acceso deberán aportar nota media de su expediente calculado mediante la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2016 de la Dirección General de Política Universitaria y cuyo procedimiento de obtención obra en la web del Ministerio de Ciencias, Innovación y Universidades: Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centro



extranjeros

Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros

- <https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>
- Sede electrónica: https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

Apartado B.- Criterios socioeconómicos: 50 puntos. Cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a alguno de los siguientes umbrales.

NÚMERO DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL DE RENTA 1	UMBRAL DE RENTA 2	UMBRAL DE RENTA 3
1 MIEMBRO	8.843	13.898	14.818
2 MIEMBROS	13.264	23.724	25.293
3 MIEMBROS	17.685	32.201	34.332
4 MIEMBROS	22.107	38.242	40.773
5 MIEMBROS	25.644	42.743	45.572
6 MIEMBROS	29.181	46.142	49.196
7 MIEMBROS	32.718	49.503	52.780
8 MIEMBROS	36.255	52.850	56.348
A PARTIR 8º MIEMBRO por cada nuevo miembro computable en la familia	+ 3.536	+ 3.340	+ 3.561
Puntuación	50 puntos	35 puntos	20 puntos

La renta familiar se calculará conforme a lo establecido en el Real Decreto 179/2026, de 11 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2026-2027.

Conforme a la suma de la puntuación obtenida en los apartados A y B se obtendrá el orden de prelación para la concesión de todas las ayudas hasta agotar el límite presupuestario.

8.4 En caso de empate, éste se dirimirá considerando la mayor puntuación obtenida por cada candidato en el apartado A, de persistir el empate y corresponder a la última ayuda susceptible de concesión se distribuirá a partes iguales entre los candidatos en situación de empate.

8.5 No se exigirá una puntuación mínima para la obtención de la ayuda.

Noveno.- Financiación

Las ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 07.01.422F.481.40 del presupuesto del ejercicio económico 2026, por un importe de sesenta



y nueve mil euros (69.000,00 €), que financia el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en base al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo para el desarrollo de los Proyectos y Actividades del año 2023 al 2026, de fecha 11 de mayo de 2023 y conforme a Adenda para 2026.

Décimo .- Lugar, plazo de presentación de solicitudes y documentación

10.1. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia y se presentarán de modo electrónico a través del enlace <https://euniovi.uniovi.es/PresentarSolicitudes> . Para el acceso a la solicitud, la persona interesada deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

10.2 Asimismo podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Las solicitudes se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo I y acompañado de la siguiente documentación:

- Anexo I
- Fotocopia del DNI del solicitante, en vigor.
- Certificado de Padrón Municipal de Gijón donde se especifique la relación de integrantes de la unidad familiar que conviven en el caso de personas matriculados en Campus de la Universidad de Oviedo diferentes al Campus de Gijón
- Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación de acceso.
- Detalle de la liquidación de la matrícula curso 2026-2027
- Anexo III. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo que figura como Anexo III de esta convocatoria.
- Anexo IV. Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.
- A los efectos de concurrencia a los méritos del apartado B de valoración , las personas solicitantes aportarán en la solicitud telemática de la Ayuda a través del tramitador de UNIOVI:
 - Copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todos los miembros de la unidad familiar o certificación emitida por la Agencia Tributaria, correspondiente al ejercicio 2025.
 - Certificado de padrón municipal donde se especifique la relación de integrantes de la unidad familiar que conviven.
 - Cuando se alegue independencia familiar y económica, deberá presentar título propiedad de la vivienda o contrato de alquiler de la misma, copia de la declaración de la renta del año 2025 y, si no la hizo, un certificado de



imputaciones del año 2025.

- Si cobra una prestación o pensión, el documento del reconocimiento del Organismo Competente o solicitando un certificado en el mismo con los pagos recibidos en 2025. En el caso de personas desempleadas: certificado actualizado emitido por la oficina del Servicio Público de Empleo que acredite la situación de la demanda y en el que se haga constar si percibe prestación o subsidio por desempleo, indicando en su caso la cuantía y duración. En el caso de percibir pensión de jubilación, invalidez, orfandad u otras pensiones, certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- El estudiantado extranjero deberá acreditar documentalmente qué personas integran la unidad familiar y los ingresos de la misma. En este caso se podrán consignar los ingresos de la familia en la moneda propia del país en que se obtengan. El cálculo de su contravalor en euros se hará aplicando el tipo oficial que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2026.
- La persona solicitante que no hubiera presentado la declaración de la renta de 2025 por estar exenta de ello o hubiera percibido ingresos libres de impuestos deberá acreditarlo documentalmente.
- La administración universitaria podrá solicitar a la persona solicitante otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

10.5. En aplicación al apartado octavo de las bases reguladoras, los datos personales recogidos en la solicitud tiene carácter obligatorio y podrán ser tratados por la Universidad de Oviedo de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con el fin de la correcta gestión de las mismas, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

Undécimo.- Tramitación de solicitudes

11.1. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia, que revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida y que cumplen los requisitos requeridos. Seguidamente, aprobará una lista provisional de admitidos y excluidos que publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado Estudiantes, Estudios y Docencia, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, para que aleguen lo que estimen necesario sobre la subsanación de los defectos por los que fueron excluidos o aporten la documentación omitida en su solicitud,



haciéndole saber que en caso contrario su solicitud será archivada, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en los lugares indicados, la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

11.2. El Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los aspirantes. Igualmente, podrá recabar cuantos informes, datos o aclaraciones considere oportunos para resolver las solicitudes.

11.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Duodécimo.- Comisión de Valoración

12.1. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia o persona en la que delegue.

- Vocales:

- Directora de Área de Titulaciones.

- Un representante del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

- Dos profesores miembros de Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia

- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes, Estudios y Docencia.

- Secretario: El Jefe de Servicio de Postgrado o persona que lo sustituya.

12.2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Decimotercero.- Procedimiento

13.1. El órgano que instruye el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.2. El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta provisional de adjudicación de las ayudas convocadas, que incluirá la relación de



aspirantes admitidos con las puntuaciones obtenidas. Dicha propuesta se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia, y se concederá a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir de su publicación, para que formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Decimocuarto.- Resolución del Procedimiento

14.1. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor realizará propuesta definitiva que elevará al Rector.

14.2. El Rector dictará Resolución de Concesión en el plazo máximo de quince días desde la propuesta definitiva dictada por el órgano instructor, que se publicará en la web de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>), así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, Estudios y Docencia.

14.3. El extracto de la Resolución de concesión será remitida, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

14.4. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

14.5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoquinto.- Justificación y abono de la ayuda

15.1. La justificación para tener derecho a estas ayudas será la constancia de estar matriculado, en el curso académico 2026/2027 en alguno de los Másteres Universitarios impartidos por la Universidad de Oviedo.

15.2 Asimismo son obligaciones específicas de los beneficiarios, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, las siguientes, las contempladas en el apartado decimoséptimo de las bases reguladoras de esta convocatoria:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Mantener la condición de estudiante durante el período de disfrute de la ayuda salvo el supuesto de que el abandono estuviera motivado por circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la



Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión definitiva que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y con la administración universitaria.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

15.3. El importe de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, debiendo ser titular de la misma (Anexo III).

Decimosexto.- Revocación y reintegro

16.1. En los términos del apartado decimoctavo de las bases reguladoras de esta convocatoria, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- e) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

16.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la beca o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

16.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

16.4. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de quince días hábiles. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse al interesado. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General



de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

16.5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptimo.—Régimen sancionador.

17. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, así como lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimoctavo.-

18. Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación. Asimismo se procederá a la remisión al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Décimonoveno.-

19. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo.-

20. Lenguaje y género. Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en la presente convocatoria, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los



Universidad de Oviedo



Ayuntamiento
de Gijón

desempeño o de aquel a quien dichas denominaciones afecten

Oviedo, a 28 de septiembre de 2026

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ESTUDIOS Y DOCENCIA

Fdo.: Juan Manuel Marchante Gayón



Universidad de Oviedo



Ayuntamiento
de Gijón

ANEXO I Modelo de solicitud

Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de másteres universitarios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2026/2027

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre
 D.N.I. Dirección C.P.
 Localidad Teléfono

 Correo electrónico
 Máster Universitario en el que está matriculado:

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- ☐ Fotocopia del DNI del solicitante, en vigor.
- ☐ Detalle de liquidación de matrícula del curso 2026-2027.
- ☐ Impresos de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo III de la presente Resolución.
- ☐ Exclusivamente para personas matriculadas en Campus de la Universidad de Oviedo diferentes al Campus de Gijón, certificado de Padrón Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a fecha 1 de enero de 2026.
- ☐ Certificación Académica con nota media en base 10 de la titulación que habilita el acceso. En el caso de estudios extranjeros se aportará además la declaración de equivalencia obrante en la web del Ministerio de Educación español.
- ☐ Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV.
- ☐ Documentación acreditativa para la aplicación del apartado B del baremo. Apartado 12.3 de la convocatoria.
- ☐ Otros documentos. Indíquense:

SOLICITA:

Que tenga por admitida la presente solicitud para concurrir a la adjudicación de las ayudas de matrícula destinadas personas matriculadas de másteres universitarios de la Universidad de Oviedo financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2026/2027

En, a de de 2026

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ESTUDIOS Y DOCENCIA.-



Universidad de Oviedo



Ayuntamiento
de Gijón

ANEXO II

Renuncia a la ayuda de matrícula destinada a estudiantes de másteres universitarios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2026/2027

APELLIDOS y NOMBRE _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____

C.P.: _____ LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a personas matriculadas en másteres universitarios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2026/2027, manifiesto mi voluntad de renunciar a la ayuda por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....

Para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente renuncia en

....., a de de 2026

(Firma del interesado)

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ESTUDIOS Y DOCENCIA.-



Universidad de Oviedo



Ayuntamiento
de Gijón

ANEXO III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES (se acompañará fotocopia del NIF o CIF o PASAPORTE)

NIF/CIF/Pasaporte:	
Apellidos y Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax :

DATOS BANCARIOS

Nombre de la entidad bancaria:	
Dirección de la oficina:	
Código BIC/SWIFT	IBAN – Número de Cuenta

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En , a de de 2026

Fdo.:
(firma del acreedor, firma y sello en caso de persona jurídica)



Universidad de Oviedo



Ayuntamiento
de Gijón

ANEXO IV

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente a la Convocatoria de ayudas de matrícula destinadas a estudiantes de másteres universitarios de la Universidad de Oviedo, financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, curso 2026/2027

DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre
D.N.I.
Dirección
C.P. Localidad
Teléfono
Correo electrónico

De conformidad con lo establecido en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marque con una x lo que corresponda):

- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En..... , a de de 2026

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ESTUDIOS Y DOCENCIA.-